



Mauricio Londoño <mauricio@londonouribeabogados.com>

Proceso radicado No. 761473103002-2024-00008 - Demandante Freiman Andrés Yusty - Se confiere poder para representar a la sociedad Celsia Colombia S.A. E.S.P. en los términos de la Ley 2213 de 2022.

1 mensaje

Notificaciones Judiciales Celsia Colombia <notijudicialcelsiaco@celsia.com>

22 de abril de 2024, 9:10 a.m.

Para: "j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>, MAURICIO LONDOÑO URIBE <mauricio@londonouribeabogados.com>

CC: Jessica Pamela Perea <jessicapamela@londonouribeabogados.com>

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO VERBAL

RADICACIÓN: 761473103002-2024-00008-00

DEMANDANTE: FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLOY OTROS.

DEMANDADO: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, representante legal de la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con el NIT 800.249.860-1 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, conforme lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso por este escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.688.736-1, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, representada legalmente por el señor MAURICIO LONDOÑO URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.494.966, residente y domiciliado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, para que en nombre y representación de la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P se notifique y conteste la demanda que se indica en referencia, formule llamamientos en garantía y en general asuma la defensa judicial de la sociedad CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., a través de su representante legal o a través de cualquiera de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal como profesionales en derecho quedan expresamente facultados –cualquiera de ellos- para notificarse y contestar la demanda, llamar en garantía, integrar el litigio, sustituir y reasumir el poder, nombrar apoderados suplentes, renunciar al poder, transigir, desistir, recibir, conciliar y todas las demás facultades propias de su mandato. En consecuencia, sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ

C.C. No. 71.624.537



Acepto,

MAURICIO LONDOÑO URIBE

C.C. 18.494.966 de Armenia (Quindío)

T. P. 108.909 del CSJ.

Dile **HOLA** a la nueva era de la energía
#CelsiaLaEnergíaQueQuieres

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and only can be used for the person or entity to whom it is addressed.

3 archivos adjuntos

 **PODER FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO OTROS.pdf**
104K

 **CÁMARA DE COMERCIO CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. 01-04-2024.pdf**
658K

 **image001.emz**
362K